

# D' Archibald S.R.L.

Prensa – Publicidad – Relaciones Publicas – Consultoría

## OFERTA DE PUBLICIDAD

13 de Marzo del 2019


Señores  
**Instituto Dominicano de Aviación Civil**  
Ciudad.-

Distinguidos señores:

Tengo a bien presentarles la oferta de publicidad de:

- Razón social: **D'ARCHIBALD, SRL**
- RNC: **130499144**
- Programa: **LAS NOTICIAS D'ARCHIBALD**
- Medio transmisión: **Cinevisión canal 19**
- Horario: **Domingos 8:00 – 9:00 am**
- Monto total colocación: **RD\$180,000.00**
- Meses de colocación:
  - **ABRIL - MAYO**
  - **AGOSTO - SEPTIEMBRE**
  - **DICIEMBRE - ENERO**

Sin otro particular, se despide

  
Lic, Daniel García Archibald  
Gerente General



Av. Bolivar No. 219. Sto. Dgo.

Tel: 809-222-3715 RNC: 130-499144 Email: darchibald@hotmail.com



# INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

## CERTIFICADO DE APROPIACION PRESUPUESTARIA

No. Expediente 88-2019

No. Documento DCRP 78-19

Periodo Fiscal: 2019

	08	03	2019
Fecha:	DD	MM	AAAA

Capitulo: 5162- INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL  
 Sub Capitulo: 01- INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL  
 Unidad Ejecutora: 0001- INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL  
 Proceso: COLOCACION DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN EL PROGRAMA "LAS NOTICIAS DE ARCHIBALD" TRANSMITIDO EN CINEVISION CANAL 19, DOMINGO DE 08:00/09:00 P.M

No. Referencia:  
 Monto Total Procesado: DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100  
 Moneda: PESOS DOMINICANO

Se CERTIFICA que el Presupuesto General del Estado para el año 2019, aprobado por la Ley No. 61-18, dispone de balance de Apropiación Presupuestaria suficiente para iniciar procesos de contratación de bienes, obras y servicios por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 08 de febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria 2019
2.2.2.1	Publicidad y propaganda	200,000.00
<b>Total</b>		<b>200,000.00</b>

El monto de: Doscientos Mil Pesos con 00/100 (RDS 200,000.00)

Numero de Preventivo 2019/88	Fecha de Preventivo 08/03/2019	Monto de Preventivo 200,000.00
------------------------------	--------------------------------	--------------------------------

  
 \_\_\_\_\_  
 Depto. De Presupuesto

  
 \_\_\_\_\_  
 Dirección de Finanzas



Premio Nacional a la Calidad 2016 "Gran Premio"





# INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL

“AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD”

06 de marzo del 2019.  
Santo Domingo, D.N.



GESTIÓN DE CALIDAD

DCRP/69/19

Al : **Dr. Alejandro Herrera**

Director General del IDAC  
Su Despacho.-



Gestión Ambiental

Vía : **Lic. José Ortiz**  
Director Administrativo.



Gestión en Seguridad & Salud Ocupacional

Asunto : Informe D'Archibald SRL

A través de la presente y en cumplimiento del mandato de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación 543-12, informamos para la **consideración por el Comité de Compras** de las facilidades adquiridas y la conveniencia institucional al contratar los servicios de publicidad de la empresa **D'Archibald SRL** RNC 130499144, de manera específica la colocación en el programa “Las Noticias de Archibald”, transmitido por Cinevisión canal 19, los domingo de 8:00 – 9:00 am.

Este programa, por su grado informativo, se ajusta a los planes publicitarios del IDAC en la campaña de mantenimiento de los servicios que se presta a nuestros usuarios y una explicación colectiva de nuestros logros y conquistas.

Sin otro particular, se despide



Premio Nacional a la Calidad 2016 "Gran Premio"



Premio Iberoamericano de la Calidad

Premio Oro 2018

*Héctor Olivo*  
**Héctor Olivo**

Director de Comunicaciones y Relaciones Públicas



HO/rd-



# Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

RPE 14975

Fecha de Registro: 24/02/2011

Fecha Actualización: 06/02/2019

Razon Social: D' Archibald, SRL

No. Documento: RNC - 130499144

Ocupación:

Clasificación Proveedor: Servicios

Certificación MIPYME : SI

Clasificación Empresa: Micro empresa

Registro de Beneficiario: SI

Domicilio: Calle Juan Tomas Mejia, 81, Arroyo Hondo  
Distrito Nacional - REPUBLICA  
DOMINICANA

Estado: ACTIVO

Persona de Contacto : Daniel Garcia

Motivo:

Observaciones :

Actividad Comercial Clasificación Anterior:

00030 Publicidad |

Actividad Comercial Clasificación según Resolución 33/2016

CÓDIGO DESCRIPCIÓN

82100000 Publicidad

CÓDIGO DESCRIPCIÓN

83110000 Servicios de medios de telecomunicaciones

SIGEF -11/02/2019 14:32:35



República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC: 4-01-50625-4  
"AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD"  
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0219950578533**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **D ARCHIBALD S R L**, RNC No. **130499144**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL SAN CARLOS**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
• ACTIVOS IMPONIBLES	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• ITBIS	• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM

Dada en **DISTRITO NACIONAL**, a los **doce (12) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019)**.

**NOTAS:**

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: F1EA-K21S-R6Z1-5499-7451-2393 sha1: cWQuHYMg6IXPR6jRDIINey21K6E= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 F1EA-K21S-R6Z1-5499-7451-2393

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



**Año de la Innovación y la Competitividad**

**CERTIFICACION No. 1241648**

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **D ARCHIBALD S R L** con RNC/Cédula **1-30-49914-4**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **D ARCHIBALD S R L** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 11 días del mes de Febrero del año 2019.

  
**Sahadía E. Cruz Abreu**  
Directora  
Dirección de Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:  
<http://www.tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Introduzca los siguientes datos:

- Código: **1241648-P1504170-52019**
- Pin: **7855**



**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**



República Dominicana

## Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Santo Domingo, R.D

"Año de la Innovación y la Competitividad"

**Dirección de Comercio Interno**

**CERTIFICACIÓN**

**PERSONA JURIDICA**

**( RENOVACION )**

El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, a través de la Dirección de Comercio Interno, **CERTIFICA** que la empresa **D ARCHIBALD S R L**, con RNC No.130499144, con Registro Mercantil No.59660SD, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de SANTO DOMINGO, con los Estados Financieros correspondientes al año 2018, la certificación de la DGII al día con las obligaciones fiscales y la certificación de la TSS al día con las obligaciones laborales, clasifica en el renglón de **MICRO**, según la Ley 187-17, de fecha 28 de julio del 2017 que modifica la Ley 488-08, de fecha 19 de diciembre 2008, sobre el "Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas" (MIPYMES).

En tal virtud, dicha empresa, cumple con los requisitos para obtener los beneficios establecidos en las políticas públicas de apoyo para el desarrollo de las MIPYMES.

Esta certificación tiene vigencia de (3) meses a partir de la fecha y se expide totalmente gratis.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana a los (8) días del mes 2 del año (2019).

**Licda. Lisa M. Marcano Guzmán**

Director/a de Comercio Interno

LMG/jdd

Este documento está firmado digitalmente.

Validar documento: <https://ventanillaVirtual.micm.gob.do/verificacion/mipymes/A2249681547227A530F6D0B62A6AF5A9>



(01) 0 9501101 63000 3 (17) 140704 (10) A8-123

10966



Torre MICM, Av. 27 de Febrero No. 306, Sector Bella Vista Santo Domingo, D.N.  
Apartado Postal : 10121 /Teléfono (809) 567-7192 - Fax (809) 381-8076  
Web: [www.micm.gob.do](http://www.micm.gob.do)

Ave. 27 de Febrero No. 228, La Esperilla, Torre Fría, D.N., Código Postal 10106  
Tel: 809.682.2688 Email: servicioalcliente@camarasantodomingo.do Website: www.camarasantodomingo.do RNC: 401023687



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A [WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO](http://WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO)

*940*

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA  
REGISTRO MERCANTIL NO. 59660SD**

DENOMINACIÓN SOCIAL: D' ARCHIBALD, S.R.L.  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
FECHA DE EMISIÓN: 16/06/2008

RNC: 1-30-49914-4  
FECHA DE VENCIMIENTO: 16/06/2020

SIGLAS: NO REPORTADO  
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA  
CAPITAL SOCIAL: 100,000.00  
MONEDA: RD\$  
FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 21/04/2008  
FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 25/03/2016  
DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA  
DOMICILIO DE LA EMPRESA:  
CALLE: JUAN TOMAS MEJA NO. 81  
SECTOR: ARROYO HONDO  
MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

**DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:**

NO. VALIDACIÓN: 62281B17-79AF-49EE-8482-10EC2C65AE9A

RM NO. 59660SD

PÁG. 1 de 4

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106  
 Tel:809.682.2688 Email: servicioalcliente@camarasantodomingo.do Website: www.camarasantodomingo.do RNC: 401023687

TELÉFONO (1): (809) 381-2046

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTADO

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO

OBJETO SOCIAL: SERVICIOS DE COMUNICACION Y PRENSA.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: PRENSA

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

\*\*\*\*\*  
 SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DANIEL GARCIA	C/ JUAN TOMAS MEJIA ACOSTA NO. 81, ARROYO HONDO SANTO DOMINGO	001-0985687-2	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
LUZ MAGALIS CAMACHO AVILA	C/ JUAN TOMAS MEJIA ACOSTA NO. 81, ARROYO HONDO SANTO DOMINGO	001-0197857-5	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
ELIZABETH GARCIA GRULLON	C/ JUAN TOMAS MEJIA ACOSTA NO. 81, ARROYO HONDO SANTO DOMINGO	001-1283924-6	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
MAGALY TERESA GARCIA CAMACHO	C/ JUAN TOMAS MEJIA ACOSTA NO. 81, ARROYO HONDO SANTO DOMINGO	001-1784656-8	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 4 de 4 socios.

CANTIDAD CUOTAS SOCIALES: 1,000

\*\*\*\*\*  
 ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DANIEL GARCIA	Gerente	C/ JUAN TOMAS MEJIA ACOSTA NO. 81, ARROYO HONDO SANTO DOMINGO	001-0985687-2	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 1 AÑO(S)

\*\*\*\*\*  
 ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NO. VALIDACIÓN: 62281B17-79AF-49EE-8482-10EC2C65AE9A

RM NO. 59660SD

PÁG. 2 de 4

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esparilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106  
Tel:809.682.2688 Email: servicioalcliente@camarasantodomingo.do Website: www.camarasantodomingo.do RNC: 401023687

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DANIEL GARCIA	C/ JUAN TOMAS MEJIA ACOSTA NO. 81, ARROYO HONDO SANTO DOMINGO	001-0985687-2	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

\*\*\*\*\*  
**COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):**

NO REPORTADO

*P40*

\*\*\*\*\*  
**ENTE REGULADO: NO REPORTADO**

**NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO**

\*\*\*\*\*  
**TOTAL EMPLEADOS: NO REPORTADO**

**MASCULINOS: NO REPORTADO**

**FEMENINOS: NO REPORTADO**

**SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO**

\*\*\*\*\*  
**NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)**

**NOMBRE**

**NO. REGISTRO**

D'ARCHIBALD

247756

\*\*\*\*\*  
**REFERENCIAS COMERCIALES**

NO REPORTADO

**REFERENCIAS BANCARIAS**

NO REPORTADO

\*\*\*\*\*  
**COMENTARIO(S)**

NO POSEE

\*\*\*\*\*  
**ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)**

NO POSEE

\*\*\*\*\*  
ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: [WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO](http://WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.  
\*\*\*\*\*

NO. VALIDACIÓN: 62281B17-79AF-49EE-8482-10EC2C65AE9A

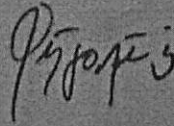
RM NO. 596605D

PÁG. 3 de 4

RMI NO. 9/8065D

PAG. 1 de 3

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106  
Tel.809.682.2688 Email: servicioalcliente@camarasantodomingo.do Website: www.camarasantodomingo.do RNC: 401023687



Santiago Mejía Ortiz  
Registrador Mercantil

\*\*\* No hay nada más debajo de esta línea \*\*\*



**CONSIDERANDO:** Que según dispone el numeral 3 del citado artículo 4 del Reglamento No. 543-12, “Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”. En consecuencia:

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, promulgada en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 67-2013, de fecha 25 de abril de 2013.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTOS:** El informe pericial DCRP/69/19, de fecha 06 de marzo del año 2019, emitido por la Dirección de Relaciones Públicas del IDAC, relativo a la necesidad de disponer el uso de la excepción de referencia, que se cita en el contenido de este documento.

**VISTOS:** Los umbrales de precios correspondientes, establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

El **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales ha decidido lo siguiente:

**RESUELVE:**

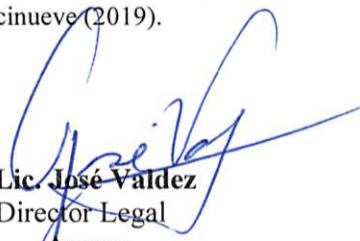
**PRIMERO: RECOMENDAR**, como al efecto **RECOMIENDA** al señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la contratación de la empresa *D'ARCHIBALD, S.R.L., RNC.130499144, PARA PROVEER LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL A TRAVES DEL PROGRAMA "LAS NOTICIAS DE ARCHIBALD"*, que se difunde por Cinevisión, Canal 19, los domingos de 8:00 a 9:00 am, referente a las diferentes actividades que desarrolla el Instituto Dominicano de Aviación Civil, tomando en consideración que sería altamente conveniente y beneficioso para el interés institucional, por las razones analizadas y expuestas precedentemente, *al amparo de la Figura de Excepción contemplada en el artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley 340-06, y el artículo 3, numeral 10, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12.*

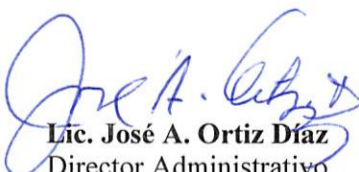
**SEGUNDO:** Que en caso de acogerse la recomendación formulada en el Numeral Primero, el expediente correspondiente a dicha contratación sea detallado a la Contraloría General de la República, una vez finalizado el proceso de contratación.

**TERCERO:** Que la presente Resolución, siempre que sea acogida por el señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), sea remitida a la direcciones Legal, Administrativa y Financiera, para los fines correspondientes, así como disponer su publicación de conformidad con la ley vigente en la materia y en portal informático institucional [www.idac.gov.do](http://www.idac.gov.do).

**DADA, FIRMADA Y SELLADA**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día siete (07) del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).

  
**Cta. Santiago Rosa Martínez**  
Subdirector General IDAC  
Presidente

  
**Lic. José Valdez**  
Director Legal  
Asesor

  
**Lic. José A. Ortiz Díaz**  
Director Administrativo  
Miembro

  
**Ing. Betty Castaing**  
Directora de Planificación y Desarrollo  
Miembro

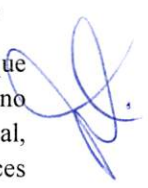

  
**Lic. Patricia Cueto**  
Responsable OAI  
Miembro


**CONSIDERANDO:** Que la referida Ley No. 340-06, en su Artículo 6, numeral 8, del Párrafo único, referido a los casos de excepción establece que: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, ... las siguientes actividades: *“La contratación de publicidad a través de los medios de comunicación”*; asimismo, el Decreto No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, que instituye Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece, dentro de los Procedimientos Especiales para casos de excepción, los relacionados con la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC, regularmente convocado, se ha reunido hoy día a las 10:00 a.m., en el Salón de Conferencias de la Institución, sito en la segunda planta del edificio de la sede central, ubicado en la avenida México esquina calle 30 de Marzo, sector San Carlos, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, para conocer del proyecto de servicios para suplir la necesidad de colocación de *“PUBLICIDAD INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA EMPRESA D'ARCHIBALD, S.R.L., RNC.130499144*, en el programa *“LAS NOTICIAS DE ARCHIBLAD”*, que se difunde por Cinevisión, Canal 19, los domingos de 8:00 a 9:00 am.

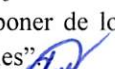
**CONSIDERANDO:** Que en fecha 06 de marzo del año 2019, la Dirección de Relaciones Públicas del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), emitió su informe pericial favorable relativo a la conveniencia institucional de la contratación de Publicidad a través de los medios de comunicación social, específicamente en el programa *“LAS NOTICIAS DE ARCHIBLAD”*, que se difunde por Cinevisión, Canal 19, los domingos de 8:00 a 9:00 am, mediante la empresa *D'ARCHIBALD, S.R.L.* BC

**CONSIDERANDO:** Que las opiniones externadas favorablemente por los peritos del área de Relaciones Públicas del IDAC, coinciden en que sería altamente beneficioso para la institución la colocación de *“PUBLICIDAD INSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA “LAS NOTICIAS DE ARCHIBLAD”*, ya que este programa, acorde a su propósito de contenido y su lineamiento general, se ajusta a los planes publicitarios del IDAC en la campaña de mantenimiento de los servicios que se presta a nuestros usuarios y una explicación colectiva de nuestros logros y conquistas, todo esto, de conformidad con las disposiciones contempladas al efecto, por la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, así como el correspondiente Reglamento de Aplicación de ambas legislaciones, promulgado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto No.543-12, de fecha de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO:** Que tras el análisis minucioso y la ponderación reflexiva de las piezas documentales que conforman el expediente relativo a este caso, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) ha calificado altamente conveniente y prioritario, desde el punto de vista institucional, la contratación que se consigna en dicho informe, y ha establecido que por las peculiaridades propias y alcances de la publicidad a través del medio de referencia, garantiza la sostenibilidad de la mejora continua institucional, concluyendo además que por la naturaleza y el significativo alcance de dicho medio, la materialización de esta contratación bien podría autorizarse al amparo de la figura de excepción contenido en el Artículo 6, numeral 8, del Párrafo único, referido a los casos de excepción establece que: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, ... las siguientes actividades: *“La contratación de publicidad a través de los medios de comunicación”*; de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12.   


**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC, adicionalmente a las disposiciones legales antes enunciadas, una ponderación juiciosa y reflexiva del expediente que motiva la presente resolución, amerita destacar dos principios capitales establecidos en la parte preliminar de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, específicamente en su artículo 3, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los principios de eficiencia y de economía y flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales siguientes: 

- *“Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”*; y,
- *“Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”*.

**CONSIDERANDO:** Que la referida Ley No. 491-06 de Aviación Civil establece en su artículo 42 que “El Director o Directora General estará facultado, de acuerdo al presupuesto disponible, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y con las demás leyes que rigen la materia y en fomento al ejercicio adecuado de los poderes y deberes asignados bajo la presente ley, para contratar o de otro modo disponer de los servicios de personas privadas y organizaciones privadas y organizaciones públicas o gubernamentales” 

**“AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD”**

**RESOLUCIÓN 06/2019, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA D'ARCHIBALD, S.R.L., PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA “LAS NOTICIAS DE ARCHIBALD”, BAJO EL REGIMEN DE EXCEPCIÓN CONTEMPLADO POR LA LEY NO.340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN 543-12.**

**CONSIDERANDO:** Que el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), como ente público especializado y técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene entre sus funciones principales e indelegables el control y la supervisión de la aviación civil en la República Dominicana, a cuya infraestructura en general debe proveer oportunamente de todos los instrumentos, equipos, servicios, componentes, facilidades y accesorios que garanticen su desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente, tal como establecen las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);

**CONSIDERANDO:** Que con el objetivo de obtener un mejor manejo de los fondos públicos, y sean asegurados tanto la competitividad como la transparencia de los procesos de compras y contrataciones públicas, fue emitida la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada a su vez por la Ley No.449-06, promulgada el 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, dictado en fecha 6 de septiembre de 2012;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones, y el Decreto No. 543-12, de fecha 15 de septiembre de 2012, el cual establece lo siguiente: *“Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director administrativo financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública”*.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley de Compras y Contrataciones Públicas No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que La Constitución Dominicana, Carta Magna que dirige nuestro ordenamiento jurídico establece en su artículo 138 los principios de la Administración Pública, entre los cuales figuran **la transparencia y la publicidad**, que deben servir de parámetro para las actuaciones que realiza la misma a través de su función institucional.

**CONSIDERANDO:** Que tanto la transparencia como la publicidad se ven claramente evidenciados a través de la colocación de los servicios publicidad institucional que este Instituto contrata, que sirven como una garantía del derecho que tienen todos los ciudadanos dominicanos de mantenerse informados de toda la actividad de la Administración Pública, en este caso, del sector aeronáutico tan importante y especializado para el desarrollo de nuestro país.

**CONSIDERANDO:** Según la normativa emitida por la Dirección General de Comunicaciones, de fecha 21 de agosto del año 2012, donde se indica claramente que la publicidad debe ser útil a los ciudadanos y ciudadanas, que el mensaje transmitido debe ser de impacto social y hacer empoderar al pueblo dominicano; que debe fortalecer la identidad nacional, gubernamental y estatal del país, que debe servir para promover el trabajo realizado por la institución. Estos requerimientos, son cabalmente cumplidos por los acuerdos publicitarios y se puede constatar por los medios de comunicación que se seleccionan minuciosamente para que cumplan estos fines, en aras de enarbolar el sector aeronáutico que no solo tiene un impacto e importancia nacional de una correcta función pública, sino que fortalece enlaces con organismos internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que este Instituto, como parte del Estado, tiene un compromiso, no solo con personas privadas, como lo son los medios de comunicación, sino, con el pueblo dominicano, usuario del sistema y protagonista principal de todo el engranaje estatal, que nos ha otorgado el poder de representarlo para tomar las mejores decisiones respecto del destino del sector aeronáutico en la República Dominicana, quedando en nuestras manos el deber de comunicarles el trabajo realizado.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, del seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006) y su Reglamento 543-12, del seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), establecen entre los Procedimientos de Selección determinados Procedimientos Especiales para Casos de Excepción.

Be

Of

GM

AL

Qu